

EL SAT OTORGA PRÓRROGA PARA LA HABILITACIÓN DEL BUZÓN TRIBUTARIO HASTA 2027

Circular 28/2026

El pasado 28 de diciembre de 2025, se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio 2026, mediante la cual, a través del artículo Cuarto Transitorio y el Anexo 5, se amplía el plazo para que los contribuyentes habiliten el Buzón Tributario hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2027, será obligatoria su habilitación, advirtiéndose que el incumplimiento de esta obligación fiscal, o su cumplimiento fuera del plazo establecido, constituye una infracción fiscal.

Cabe recordar que, desde el ejercicio fiscal 2020, es obligatorio para las personas físicas y morales, registrar y mantener actualizados sus medios de contacto, así como habilitar el Buzón Tributario, salvo en los siguientes casos:

- ▣ Personas físicas y morales, que se encuentren en estatus de cancelados o suspendidos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ▣ Personas físicas sin obligaciones fiscales y sin actividad económica.
- ▣ Contribuyentes que tributen en el régimen de sueldos y salarios y asimilados a salarios, y que hayan obtenido ingresos menores a 400 mil pesos en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Bajo este orden de ideas, los contribuyentes que no cumplan con esta obligación fiscal, serán susceptibles de hacerse acreedores a una multa que va de los \$3,850.00 a \$11, 540.00, de conformidad con lo establecido en los artículos 86-C y 86-D del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Adicionalmente, las personas físicas y morales obligadas, podrían ser sujetas a la restricción temporal del Certificado de Sello Digital (CSD), en el supuesto de proporcionar medios de contacto que no sean correctos o auténticos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 17-H del CFF.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se indica el procedimiento para habilitar el Buzón Tributario, conforme a lo siguiente:

- ▣ Ingresar al portal del SAT y seleccionar el apartado “Buzón Tributario”.
- ▣ Acceder con el RFC y la contraseña o con la firma electrónica vigente (e.firma).
- ▣ Elegir la opción “Configuración” y registrar un correo electrónico y un número de teléfono celular.
- ▣ Confirmar los medios de contacto dentro de las siguientes 72 horas.

EL SAT OTORGA PRÓRROGA PARA LA HABILITACIÓN DEL BUZÓN TRIBUTARIO HASTA 2027

Circular 28/2026

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.

Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas
Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del
Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí,
México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx